

Edición 4 | NOV 2023



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia

# BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS  
Y TRIBUTARIOS

HACEMOS UN MUNDO + SOSTENIBLE A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

[federaciondecafeteros.org](http://federaciondecafeteros.org)





El presente documento es elaborado por la Federación Nacional de Cafeteros en cumplimiento de las **recomendaciones planteadas en el 90 Congreso Cafetero.**

Su información está recopilada y ajustada especialmente para los caficultores colombianos, su consulta es pública y podrá encontrarse en la página web **[federaciondecafeteros.org](http://federaciondecafeteros.org)**

01

# Novedades en **la facturación electrónica**



El año 2023 cierra con novedades en materia de facturación electrónica que consolidan su **aplicación obligatoria**.

**¡Sí!** la facturación electrónica es **OBLIGATORIA** a pesar de las críticas que ha recibido, por ejemplo:



- **Las limitaciones** en la conectividad de algunas zonas del país.
- **Las dificultades** para acceder a un sistema (software) de facturación electrónica.
- **Las dificultades** para acceder a los dispositivos electrónicos necesarios para emitir este tipo de facturas: computador, tableta, teléfono celular inteligente.

## Pero bueno, ¿cuáles son las novedades con la facturación electrónica?

- 1 La expedición de una **nueva resolución** por parte de la DIAN que reemplaza la norma actual y que debe aplicarse de manera **obligatoria entre el 3 de febrero y el primero de abril de 2024. Tanto los proveedores tecnológicos como la DIAN deberán ajustar los programas** que actualmente utilizan para la emisión y recepción de las facturas electrónicas.
- 2 Los anuncios de la DIAN de continuar realizando **controles de facturación electrónica**.
- 3 El pasado 15 de noviembre la entidad anunció que adelantará **450 visitas a establecimientos comerciales de Pereira, Armenia y Manizales**, como parte de las acciones de control.

4

Días antes se habían anunciado visitas a establecimientos en 31 ciudades del país, para verificar el cumplimiento de la obligación de facturar, y a comienzos del mes de noviembre causó revuelo la noticia del cierre de un establecimiento de comercio en un centro comercial en Bogotá, perteneciente a una importante cadena de almacenes, cuando la DIAN determinó que no estaba cumpliendo con la obligación de facturar electrónicamente las ventas superiores a \$212.000.

## La DIAN continuamente realiza comunicados de prensa sobre este asunto, aquí un ejemplo:

### Comunicado de Prensa

DIAN

No. 076

## LA DIAN HARÁ CONTROLES DE FACTURA ELECTRÓNICA Y COBROS A COMERCIOS DEL EJE CAFETERO

- En Pereira, Manizales y Armenia están programadas 450 visitas de control. Las acciones de cobro serán para establecimientos en mora.
- En 2023, la DIAN completa cerca de 45.000 visitas de control de facturación y ha formulado casi 2.300 pliegos de cargos por incumplimientos con esta obligación. Las sanciones pueden incluir el cierre de los establecimientos.

Pereira, D.C., 15 de noviembre de 2023

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) adelantará 450 visitas a establecimientos comerciales de Pereira, Armenia y Manizales, como parte de las acciones de control programadas para este año. Dichas visitas servirán para invitarlos a expedir las facturas adecuadamente, así como para hacer cobros a aquellos que tienen obligaciones pendientes de pago y recuperar una cartera de más de \$26.000 millones (en las tres ciudades).

02

A propósito de  
**los impuestos  
saludables**



## ¿Qué son los impuestos saludables?

Se trata de **dos nuevos impuestos** creados en la reforma tributaria del año 2022 que **gravan bebidas con alto contenido de azúcar y alimentos altamente procesados** que contienen cantidades elevadas de sodio, grasas o azúcar.

Entró en vigencia el  
**nuevo impuesto saludable**

a los productos alimenticios ultraprocesados y bebidas azucaradas.

#ImpuestoSaludable



## ¿Y quién los debe pagar?

Corresponden a impuestos al consumo y por lo tanto **los paga el consumidor**, pero quien los recauda y traslada a la DIAN es el productor o importador de las bebidas o alimentos.



## ¿Cómo nos afecta el valor de las bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados?

La norma definió **tarifas progresivas para las bebidas** según el nivel de azúcar por cada 100 mililitros de bebida, entonces:



### **ENTRE 6 Y 10 GRAMOS**

DE AZÚCARES AÑADIDOS

pagarán **\$18** en 2023 y **\$28** pesos en 2024.

### **MAYOR A LOS 10 GRAMOS**

DE AZÚCARES AÑADIDOS

pagarán **\$35** en 2023 y **\$55** pesos en 2024.

**La tarifa aumentará nuevamente en el 2025 a \$38 y \$65 pesos, según la concentración de azúcar.**

En el caso de los alimentos ultraprocesados la tarifa es del 10% para el año 2023, 15% para el año 2024 y 20% a partir del año 2025



## Veamos algunos ejemplos:

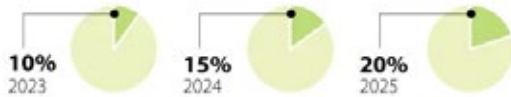
- Unas **papas chip** que costaban **\$6.600** antes del primero de noviembre de 2023, debieron pasar a costar \$7.260 después de esa fecha y costarán **\$7,590** en 2024 y \$7.920 en 2025.
- Una **gaseosa de dos litros** con concentración de azúcar de 7,2 gramos que costaba **\$5,880** antes del primero de noviembre de 2023, subió a \$6.240, pasará a costar **\$6.440** en 2024 y costará 6.640 en 2025 por el solo efecto del impuesto.

### LISTA DE PRECIOS DE LOS ALIMENTOS GRAVADOS CON LA REFORMA TRIBUTARIA

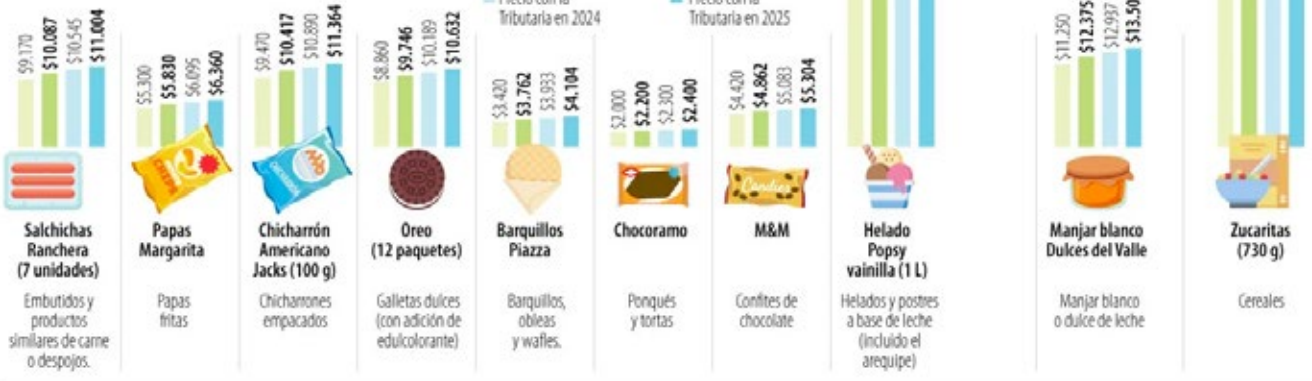
#### COMESTIBLES ULTRAPROCESADOS

BASE GRAVABLE Y TARIFA

Se aplicará sobre el precio de venta al público y será progresivo hasta 2025



Cálculos hechos con el precio actual



#### BEBIDAS AZUCARADAS

Base gravable y tarifa

Base: Contenido de azúcar en gramos (g) por cada 100 mililitros (100 ml) de bebida

Contenido de azúcar (por cada 100 ml)	Tarifa (por cada 100 ml) 2023	Tarifa (por cada 100 ml) 2024
Menor a 6 g	\$0	\$0
Mayor o igual a 6 g y menor a 9,9 g	\$18	\$28
Mayor o igual a 10 g	\$35	\$55

Contenido de azúcar (por cada 100 ml)	Tarifa (por cada 100 ml) 2025
Menor a 5 g	\$0
Mayor o igual a 5 g y menor a 8,9 g	\$38
Mayor o igual a 9 g	\$65



Gráficos: LR-GR  
Fuente: MinHacienda/JHR & Asociados



Constantemente vemos que se habla de Decretos y Resoluciones en nuestro sistema legal Colombiano. Pero, ¿qué es eso?

03

Empecemos por  
**los Decretos**



Los Decretos son **“ACTOS ADMINISTRATIVOS”** y se denominan de carácter "general" porque nos afectan a todos.

## ¿Cómo así?

**¡Claro!** Se les denomina **ACTOS** porque son unilaterales, es decir, los hace una sola persona/ entidad sin pedir permiso a nadie más. Y son **ADMINISTRATIVOS** porque los crea alguna persona/entidad que hace parte de la administración, es decir, del Estado, como por ejemplo un Ministerio, la Presidencia, la Alcaldía, etc.

La idea de crear Decretos es ejecutar planes o regular asuntos sin que tengan que pasar por el Congreso de la República, ya que, como aprendimos en la edición anterior, se requieren mínimo 4 debates para aprobar una Ley.



## ¿Y para que sirven los Decretos?

**Bueno, dependerá del tipo de Decreto, en Colombia tenemos:**

- **Decretos Ley:** son EXTRAORDINARIOS, ya que son creados por el Presidente previa autorización del Congreso de la República, bajo condiciones especiales y de conveniencia pública.
- **Decretos legislativos:** También son EXTRAORDINARIOS, porque a través de ellos se declara lo que comúnmente conocemos como "Estados de excepción", por ejemplo: guerra exterior, estado de conmoción interior y estado de emergencia económica, social y/o ecológica.

- **Decretos reglamentarios:** son los que desarrollan o establecen las reglas para ejecutar Leyes aprobadas por el Congreso. Son muy necesarios para hacer efectivas las Leyes en Colombia.
- **Decretos únicos reglamentarios:** se crean para reunir o unificar la reglamentación dispersa, es decir, para poner todas las normas en un mismo documento.
- **Decretos Administrativos:** son los que crea el Presidente o el Gobierno en general, para aplicar efectivamente asuntos que están en la Constitución o alguna Ley.

## Ahora hablemos sobre las Resoluciones

Las Resoluciones también son un acto administrativo, porque las crea la administración, como ya vimos. Pero, en este caso, son creadas para resolver situaciones particulares y concretas.

Éstas se denominan de carácter especial, porque lo que deciden o resuelven sólo tiene efectos sobre la persona, personas, entidad o entidades de las cuales hablan en su contenido.

## ¿Qué tipos de Resoluciones hay?

- **Resoluciones administrativas:** las que crea la administración (una autoridad o un funcionario público) para resolver un conflicto.
- **Resoluciones judiciales:** las que emite una autoridad judicial a lo largo de un proceso para un caso concreto.

**RECUERDE:** ni un Decreto ni una Resolución puede ir en contra de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ya que ésta es la norma más importante dentro de todo nuestro sistema legal colombiano.

04

# Periodos Legislativos



## ¡Ya casi termina nuestro primer periodo legislativo del año!

### ¿Cómo así?

**¡Sí, como lo lee!**, el Congreso de la República (Cámara y Senado) tiene **2 periodos** legislativos en el intervalo de dos años durante las siguientes fechas:



#### PERIODO 1

Del **20 de julio** al **16 de diciembre**

#### PERIODO 2

Del **16 de marzo** al **16 de junio**

Actualmente nos encontramos en la legislatura 2023-2024, la cual inició el **20 de julio de 2023 y acabará el 20 de junio de 2024**. Durante este periodo se realizan sesiones llamadas **ORDINARIAS**.

Pero, también tenemos algo llamado **SESIONES EXTRAORDINARIAS**. Éstas, que son convocadas por el Presidente de la República mediante Decreto administrativo (porque su expedición se fundamenta en un artículo constitucional), se realizan durante las vacaciones o “receso legislativo” del Congreso.

La idea de estas sesiones extraordinarias es tratar **temas MUY importantes que no dan espera**, como el Presupuesto General de la Nación, alguna reforma estructural de vital importancia o algún proyecto con mensaje de urgencia.

El Decreto que convoca al Congreso deberá tener las fechas estipuladas para las sesiones extraordinarias y los temas a tratar. **NO PODRÁN SER OTRAS FECHAS NI OTROS TEMAS** además de lo mencionado en el Decreto.

**¡OJO!** que estos Decretos que convocan a sesiones extraordinarias son públicos y puede consultarlos para verificar si hay algún tema de su interés asignado durante esas fechas.

05

Proyecto de Ley  
260 de 2023  
**Incentivos  
Agro**





El nombre completo del proyecto es: **“Por medio del cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de pequeños y medianos productores agropecuarios”** y fue radicado durante este periodo legislativo en la Cámara de Representantes.



Este proyecto, que tiene pendiente su primer debate, tiene como objetivo **aliviar las obligaciones financieras de pequeños y medianos productores agropecuarios deudores del programa de reactivación agropecuaria (pran) y del fondo de solidaridad agropecuaria (FONSA).**

También busca que el Gobierno establezca mecanismos de pago para los deudores con obligaciones que hayan entrado en mora antes del 31 de diciembre de 2022 del FONSA y el PRAN.

Otro alivio que proporcionaría este proyecto, de hacerse realidad tal y como se encuentra actualmente radicado, sería la suspensión de los cobros judiciales y términos de prescripción de la deuda durante 1 año y 6 meses.





Asimismo, crearía un Programa de alivio a las obligaciones **FINANCIERAS** (créditos) **Y NO FINANCIERAS** (deudas adquiridas con asociaciones, cooperativas, agremiaciones u otras similares legalmente constituidas) en cadenas priorizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural.

Entonces, si usted tuviera una deuda financiera o no financiera que haya entrado en mora antes del **31 de diciembre de 2022** y esa cadena tiene priorización del Ministerio, podría ser beneficiario de este proyecto.

**La idea de todo esto es que los pequeños y medianos productores se pongan al día con sus deudas con mayor facilidad.**

**Pero ojo,** en caso de realizarse, quien aplique a este programa de alivios no podrá ser beneficiario del FONDO DE SOLIDARIDAD AGROPECUARIA (FONSA) hasta pagar la deuda.

### Recuerde

Lo que actualmente conocemos del Proyecto de Ley puede variar según las propuestas o modificaciones que se realicen en los debates de Cámara y Senado. Igualmente, este proyecto, en caso de que no supere los debates necesarios será **archivado** y nunca llegará a ser Ley.



Si desea conocer más sobre este proyecto lo invitamos a consultarlo en la página de la cámara de representantes haciendo click aquí:

[www.camara.gov.co/incentivos-agro](http://www.camara.gov.co/incentivos-agro)

**CLIC AQUÍ** 

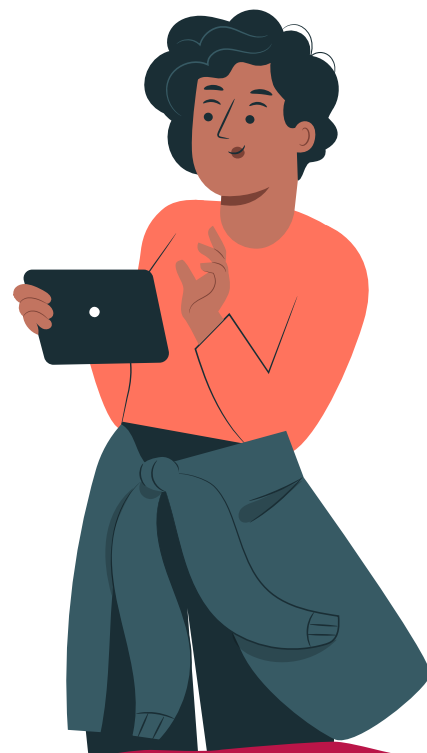
# ¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA LOS CAFICULTORES, **POR ESO SU OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a **diligenciar el siguiente formulario.**



Google  
Forms

**FORMULARIO  
AQUÍ**



**Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia**

---

HACEMOS UN MUNDO + **SOSTENIBLE** A TRAVÉS DE LO MEJOR DE *Colombia*

---

[federaciondecafeteros.org](https://federaciondecafeteros.org)

